

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Peseta* |
|---|---------|
| Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción | 4,00 |
| Anuncios particulares y avisos financieros... | 5,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Transcribiendo los Estatutos de la Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Sidero-Metalúrgica, aprobados por Orden ministerial de 26 de julio de 1949 (Boletín Oficial del Estado número 227, de 15 de agosto de 1949).

(Continuación.)

c) «Reservas de seguridad», para garantizar en parte las prestaciones a los productores en activo, y estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real. El importe máximo de estas reservas será revisable, siendo en principio el 100 por 100 de los riesgos anuales previstos para todas las prestaciones, excepto la jubilación que se cifra en los valores de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

d) «Fondo de estabilización», que tendrá por finalidad regularizar las fluctuaciones de la cotización en periodos de crisis económicas e incidentales formado por los sobrantes de las reservas de seguridad y el 0,50 por 100 de la cotización.

e) «Fondo de reaseguro», que se constituirá con el 5 por 100 de la cotización, a fin de que la Caja de Coordinación y Compensación cubra los excesos y diferencias de riesgos que se determinan.

Art. 100. Las reservas comprendidas en los apartados b) y c) del artículo anterior estarán constituidas por valores mobiliarios que al efecto determine y aprueba el Ministerio de Trabajo, los cuales deberán depositarse en el Banco de España y a disposición conjunta del Ministerio y de la Institución, pudiendo destinarse únicamente para el fin en que fueron calculadas y depositadas.

Art. 101. Todo acto de disposición que se realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Trabajo. A este efecto, en la escritura pública que se otorgue para la adquisición de dichos inmuebles se hará constar la necesidad del cumplimiento de tal requisito; igualmente se hará constar tal circunstancia en la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Art. 102. En el caso de que se acuerde la creación de una Obra Asistencial o Institución que suponga inversiones permanentes no se podrá ejecutar dicho acuerdo sin la autorización expresa del Ministerio de Trabajo, el cual previamente estudiará la posible coordinación que pueda existir con proyectos análogos de otros Organismos o Instituciones.

Art. 103. Los excedentes libres, después de aplicar a las reservas y fondos que en el artículo 99 se fijan, las respectivas cantidades, se destinarán, hasta un máximo equivalente al 2 por 100 de la cotización obtenida, a la concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos, por los Organos de gobierno de la Mutualidad.

El importe de los excedentes libres que se dediquen a los fines señalados se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuarta parte del total de este fondo, por la Junta Rectora y con destino a prestaciones extrarreglamentarias y donativos.

b) La mitad del fondo, en proporción a la respectiva cotización obtenida en cada provincia, por las Comisiones Provinciales Permanentes, para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias.

c) La última parte del fondo, en proporción a la respectiva cotización obtenida en cada provincia por la Comisión Provincial Permanente para la concesión de donativos.

Art. 104. Los excedentes que después de lo anteriormente establecido quedaren libres, podrán dedicarse en primer término a incrementar las prestaciones, preferentemente de jubilación y orfandad.

CAPITULO IV

Sistema contable

Art. 105. La sede central de la Mutualidad organizará su contabilidad por el sistema de partida doble, desarrollándola en los siguientes libros:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro de Movimiento de Caja.
- Libro de cuentas corrientes con las Delegaciones.
- Libro de cuentas corrientes de Tesorería.
- Libro de Cuentas técnicas.
- Registro de Valores y Reservas.
- Otros libros que la práctica estime necesarios.

Art. 106. Las Delegaciones Provinciales organizarán su contabilidad oficial por el mismo sistema que la de la sede central y será común a todas las Instituciones que las Delegaciones representen.

Los días 1, 11 y 21 de cada mes, la Delegación remitirá a la sede central un parte estadístico contable de todas las operaciones realizadas durante la decena anterior, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el balance mensual de sumas y saldos de las cuentas del Mayor.

Art. 107. El procedimiento adminis-

trativo de las Delegaciones se adaptará al Reglamento de Régimen Interior que se apruebe por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Se pondrá especial interés en que la cuenta del socio beneficiario se lleve debidamente averada, de forma tal que, en cualquier momento, pueda deducirse de la misma la antigüedad profesional y mutualista, montantes de cotización y periodos de servicio activo, a efectos del reconocimiento a los asociados de sus derechos por ésta u otras Instituciones de previsión laboral.

TITULO QUINTO

CAPITULO PRIMERO

De sus clases

Art. 108. La Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los trabajadores en la Industria Sidero-Metalúrgica concederá a sus beneficiarios las prestaciones que se enumeran a continuación, siempre que concurren los requisitos y circunstancias que por cada una de ellas se establece:

- Pensión por jubilación.
- Pensión por invalidez.
- Pensión de viudedad.
- Pensión de orfandad.
- Pensión por larga enfermedad.
- Auxilio por defunción.
- Premio por matrimonio.
- Premio por natalidad.

Art. 109. Cuando los recursos económicos de esta Institución lo permitan, podrán concederse prestaciones extrarreglamentarias y donativos, de acuerdo con las normas que se dicten por sus Organos de gobierno y con lo establecido en el Título de Régimen Económico de estos Estatutos.

Las prestaciones extrarreglamentarias consistirán siempre en la entrega de una cantidad por una sola vez al asociado o familiares de aquél, cuando haya fallecido o no tenga derecho a ningún beneficio de los enumerados en el artículo anterior, por falta de alguno de los requisitos necesarios para su concesión.

Los donativos consistirán asimismo en entrega de cantidades, por una sola vez, a las personas citadas en el párrafo anterior que por circunstancias extraordinarias necesiten de la protección de la Entidad.

CAPITULO II

Pensión por jubilación

Art. 110. Se concederá una pensión vitalicia a los socios beneficiarios que al cesar en el servicio activo de la Empresa reúnan las condiciones siguientes:

- Haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- Tener una antigüedad mínima de

diez años en el ejercicio de su profesión por cuenta ajena.

c) Ser socio activo de la Mutualidad o pensionista por larga enfermedad.

Art. 111. La pensión de jubilación será incompatible con todo trabajo remunerado. El infractor de esta norma deberá restituir las mensualidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 112. La cuantía de la pensión de jubilación dependerá del tiempo de antigüedad en la profesión por cuenta ajena y del periodo de cotización a la Mutualidad, determinándose en la forma que se establece a continuación:

- A los diez años de antigüedad en el ejercicio de su profesión por cuenta ajena, el 20 por 100 del salario regulador.
- A los veinte años, el 40 por 100.
- A los treinta años, el 50 por 100.
- A los cuarenta años, el 60 por 100.
- De los cincuenta años en adelante, el 70 por 100.

Si la antigüedad profesional del beneficiario se hallare comprendida entre dos de los periodos establecidos anteriormente, se concederá la pensión que corresponda al periodo inferior mejorada en el tanto por ciento que corresponda por cada año completo que excediere de dicho periodo. Si dicha antigüedad no consistiera en un número completo de años, la fracción de año se computará como año completo, cuando excediera de seis meses.

La pensión que corresponda, conforme a la escala establecida anteriormente, se incrementará en un 1 por 100 por cada año que el beneficiario hubiere cotizado a la Mutualidad, sin que dicho incremento pueda exceder, en ningún caso, del 5 por 100, que corresponderá al beneficiario que hubiere cotizado a la Institución cinco o más años.

Art. 113. Los socios de la Mutualidad podrán solicitar la pensión por jubilación desde tres meses de anterioridad a la fecha en que cumplan los sesenta y cinco años de edad. La pensión solicitada no producirá sus efectos—en caso de ser concedida en principio—hasta tanto al productor presente el certificado de baja definitiva en sus servicios profesionales.

CAPITULO III

Pensión por invalidez

Art. 114. Se concederá esta pensión a los socios beneficiarios que quedaren incapacitados absoluta y permanentemente para todo trabajo, por causa de accidente o enfermedad indemnizable o no indemnizable, según la legislación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y con los requisitos y limitaciones que se establecen en este capítulo.

Se considerarán como incapacidades permanentes y absolutas para todo trabajo aquellas que inhabiliten totalmente al trabajador para cualquier profesión u oficio.

Art. 115. Corresponderá al asociado que se crea con derecho a esta pensión el acreditar la invalidez o incapacidad, en el expediente que iniciará la Comisión Provincial Permanente bajo cuya jurisdicción se halle, y que resolverá la Comisión Interprovincial Permanente o la Junta Rectora.

Art. 116. No tendrán derecho a pensión por invalidez aquellos asociados que hubieren adquirido imposibilidad física de trabajo por causas que la Junta Rectora estime voluntarias, ni cuando se compruebe que la invalidez es debida a dolencia contraída con anterioridad al ingreso como asociado en la Mutuality.

Art. 117. Sólo se concederá la pensión por invalidez al socio beneficiario que al tiempo de quedar inválido reuniera los siguientes requisitos:

a) Ser socio activo de la Mutuality.

b) Tener una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de su profesión por cuenta ajena.

c) Que cumpla con exactitud las prescripciones facultativas dictadas por los médicos de la Institución; en caso de contravenirlas perderá automáticamente el derecho a esta pensión.

Art. 118. La cuantía de esta pensión será equivalente a la que correspondería al incapacitado por jubilación al tiempo de producirse la invalidez y teniendo en cuenta su antigüedad profesional y período de cotización, conforme se establece en el artículo 112.

La pensión que se concederá en el caso de invalidez indemnizable será de la misma cuantía de la establecida en el párrafo anterior para la invalidez no indemnizable, con la única diferencia de que el beneficiario no la percibirá total e íntegramente, con independencia de las demás pensiones o indemnizaciones, hasta que el incapacitado cumpla dicha edad sólo percibirá la diferencia entre esta pensión y la que viniere percibiendo en concepto de indemnización y siempre que aquella fuese superior a ésta.

Art. 119. La pensión por invalidez quedará anulada si el beneficiario de la misma recobrara las condiciones físicas suficientes para realizar trabajo activo por cuenta ajena.

La Mutuality revisará periódicamente los expedientes y se reserva el derecho de reconocimiento médico siempre que lo estimen conveniente.

CAPITULO IV

Pensión de viudedad

Art. 120. El socio beneficiario que fallezca causará derecho al percibo de una pensión de viudedad siempre que concurren en él, al tiempo de su fallecimiento, algunas de las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo de la Mutuality y tener diez años como mínimo de antigüedad en la prestación de sus servicios por cuenta ajena.

b) Ser pensionado por jubilación, invalidez o larga enfermedad.

Art. 121. El viudo o viuda del socio beneficiario fallecido deberá reunir las siguientes condiciones para que se le conceda esta pensión:

a) Haber contraído matrimonio con el socio causante, con dos años de antelación, por lo menos, a la fecha de su fallecimiento. No se exigirá este requisito cuando quedaren hijos legítimos del fallecido.

b) Haber hecho vida conyugal con el mismo hasta su muerte, o que en caso de separación careciese de culpabilidad.

c) No haber abandonado a sus hijos y observar una conducta honesta y moral.

El viudo sólo percibirá esta pensión en el caso de que se hallare incapacitado total y permanentemente para el trabajo.

(Continuará.)

Servicios Hidráulicos del Tajo
Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Manuel Soto León, domiciliado en Villaverde (Madrid), calle de Nicolás Sánchez, número 42, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 200 metros, que empieza a partir de los 100 metros y termina a los 300 aguas arriba del puente de hormigón en la carretera de Villaverde a Vallecas, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 21 de septiembre de 1949. El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.580) (O.—14.606)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precios de las harinas panificables que se pagan en la provincia de Madrid durante el mes de septiembre de 1949:

Zona H. A.

Harina de trigo importación, 90 por 100 extracción, 341,41 pesetas.

Harina de trigo nacional, 90 por 100 extracción, 306,24 pesetas.

Harina centeno nacional, 75 por 100 extracción, 287,32 pesetas.

Harina de trigo canje, 90 por 100 extracción, 158,46 pesetas.

Harina centeno canje, 75 por 100 extracción, 159,66 pesetas.

Zona H. B.

Harina de trigo importación, 90 por 100 extracción, 352,34 pesetas.

Harina de trigo nacional, 90 por 100 extracción, 308,96 pesetas.

Harina centeno nacional, 75 por 100 extracción, 294,16 pesetas.

Harina de trigo canje, 90 por 100 extracción, 154,29 pesetas.

Harina centeno canje, 75 por 100 extracción, 159,66 pesetas.

El precio de harina de trigo de canje para la Zona H. A. corresponde únicamente a las fábricas de harina «La Fama», «La Campanilla», «La Espiga», «La Ceres» y «San Antonio», S. A., de esta capital; el resto de las fábricas enclavadas en dicha Zona cobrarán el mismo precio que las de la Zona H. B.

Estos precios se entienden en fábrica, por quintal métrico y sin envase.

Madrid, 24 de septiembre de 1949.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—3.582)

Universidad de Madrid

Secretaría General

Relación nominal de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proyeer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1949 (B. O. del Estado

del 26), y conforme a las normas establecidas en la de 1.º de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado de 11):

Don Antonio de Castro Brzezicki.

Madrid, 21 de septiembre de 1949.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: El Rector, Zabala.

(G. C.—3.581)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, se sacan a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a una, la ejecución de las obras de alcantarillado en el casco de la población.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 33.782,37 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar el día siguiente al que haga veinte, debiendo formularse éstos en papel timbrado del Estado por valor de 4,75 pesetas, más cinco pesetas de sello municipal, debiendo acompañar los licitadores a sus proposiciones el resguardo de haber constituido en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el equivalente al 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 675,64 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador a cuyo favor resulte adjudicada la obra ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Los licitadores podrán concurrir por sí o persona o Sociedad debidamente autorizada, debiendo ser bastanteados estos poderes por el Letrado de la Corporación.

Villaverde de Madrid, 22 de septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., del día ..., relativo a la subasta de las obras de construcción de alcantarillado en el casco de la población, ofrece realizar dichas obras por la suma de ... pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de servir de base para la misma, acompañando al presente el resguardo de haber constituido la fianza provisional reglamentaria.

(En el sobre deberá hacerse constar únicamente: «Para las obras de alcantarillado del casco de la Villa».)

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.579) (O.—14.607)

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de adaptación del edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en la plaza del Generalísimo, para Casa de Socorro y construcción de calabozos, con sujeción a los pliegos de condiciones técnico-administrati-

vas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de once a una.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de veinte mil quinientas veintiuna pesetas con noventa y dos céntimos (20.521,92).

Las proposiciones deberán presentarse debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 4,75 pesetas, más cinco pesetas de sello municipal, durante veinte días y horas de once a una, a partir del que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente al en que haga veinte, a las diez horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un Concejal de la Corporación.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones el resguardo acreditativo de haber constituido en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos la suma de 410,43 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, en metálico o efectos públicos al precio de cotización, o Cédulas de Crédito Local.

El proponente a cuyo favor resulte adjudicada la obra ampliará dicha garantía al 4 por 100 del importe del presupuesto.

Los licitadores podrán concurrir por sí o debidamente representados, y, en este último caso, los poderes serán debidamente bastanteados por el señor Letrado municipal.

Villaverde de Madrid, 22 de septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., número ..., relativo a las obras de adaptación del edificio propiedad del Ayuntamiento sito en la plaza del Generalísimo, con destino a Casa de Socorro y construcción de calabozos, se compromete a realizar las mismas por el precio de ... pesetas, sujetándose en un todo a los pliegos de condiciones técnico-administrativas que obran en el expediente de su razón.

(En el sobre se hará constar únicamente: «Para la subasta de las obras de ...».)

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.578) (O.—14.609)

CHOZAS DE LA SIERRA

Transcurridos que sean los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y al día siguiente hábil, se verificará la subasta de las siguientes fincas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue, para el aprovechamiento de pastos del año forestal 1949-1950:

A las once horas, pastos de la Dehesa Boyal, para 925 reses lanares, 130 vacuno y 10 mayor. Tipo de tasación, 20.000 pesetas.

A las once treinta horas, Cerca de Concejo, pastos sobrantes, para 300 reses lanares y 50 vacunas. Tipo de tasación, 2.000 pesetas.

A las doce horas, pastos de Palancares, para 300 reses lanares, 70 cabrías, 50 vacunas y 10 mayores, compatible con las de uso vecinal. Tipo de tasación, 9.700 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría municipal, durante las horas de oficina

días hábiles, hasta la fecha de la subasta.
Chozas de la Sierra, 20 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Fernando Palomino.
(G. C.—3.574) (O.—14.595)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El día 18 de octubre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y a las trece horas, la subasta para el aprovechamiento de pastos del tronzón «Hilo de Peñas», para 200 reses vacunas y 50 mayores, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

La subasta se hará por pliegos cerrados, y a las proposiciones, debidamente reintegradas, les serán acompañadas el recibo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 de fianza provisional del importe de la subasta.

El modelo oficial, así como los pliegos de condiciones de dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo mes y a la misma hora y tipo de tasación.

San Agustín del Guadalix, a 23 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—3.575) (O.—14.594)

Las subastas para el aprovechamiento de pastos en la Dehesa de Moncalvillo, de estos Propios, anunciadas para el día 12 de octubre próximo, quedan aplazadas hasta el día 18 del mismo mes, en las mismas condiciones que han sido anunciadas para la expresada fecha del día 12.

Caso de quedar desierta alguna de estas, la segunda tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a la misma hora y tipo de tasación.

La subasta para el aprovechamiento de leñas, que está anunciada para el día 12 del próximo mes de octubre, queda aplazada indefinidamente, y, por lo tanto, en suspenso hasta nuevo anuncio.

San Agustín del Guadalix, a 23 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—3.576) (O.—14.593)

GUADALIX DE LA SIERRA

El día 9 del próximo mes de octubre tendrán lugar, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas, y por el orden que se expresan:

De bienes comunales

«Dehesa Parda», primer lote, Arroyo Albala, 1.500 pesetas.

«Dehesa Parda», segundo lote, Atalaya, 1.200 pesetas.

«Dehesa del Alamo», primer lote, Arroyo Mosquil, 1.000 pesetas.

«Dehesa del Alamo», segundo lote, Campillo, 1.000 pesetas.

Bienes de Propios

«La Rotura», primer lote, El Soto Secado, 3.000 pesetas.

«La Rotura», segundo lote, Caleriza Martín García, 3.000 pesetas.

«Los Intrusos», primer lote, Centenero, 250 pesetas.

«Los Intrusos», segundo lote, Calderón, 2.000 pesetas.

«Los Intrusos», tercer lote, Arenas, 2.000 pesetas.

«Los Intrusos», cuarto lote, Calerizas, 1.000 pesetas.

«El Verdugal», primer lote, Santana, 500 pesetas.

«El Verdugal», segundo lote, Valdelasfuentes, 1.000 pesetas.

«El Verdugal», tercer lote, Fuenteseca, 400 pesetas.

«El Verdugal», cuarto lote, La Solana, 300 pesetas.

«La Cabeza», primer lote, Los Terrenos, 1.000 pesetas.

«La Cabeza» segundo lote, Morrete Alto, 1.500 pesetas.

«La Cabeza», tercer lote, Fuente de la Mora, 1.500 pesetas.

«Prado del Cuartel», 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente cualquier día laborable, a las horas de oficina.

Guadalix de la Sierra, a 17 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Teodoro Blázquez.

(G. C.—3.577) (O.—14.610)

CARABANA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carabaña, a 21 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Leocadio Melchor Pando.

(G. C.—3.579) (O.—14.608)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Eugenia Alonso Herranz, contra don Julián San Miguel Martínez y don Francisco González Sáez, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios de sesenta y cinco mil y ocho mil pesetas, respectivamente, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una parcela de terreno en término de Villaverde de Madrid, al sitio de Valdehollas, que linda: al Norte, en líneas de doscientos setenta y siete metros treinta centímetros, con la calle B, de diez metros de anchura, y de criendo veinticuatro metros, con la calle C, de la misma anchura; por el Oeste, en línea de veintiséis metros noventa centímetros, con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; por el Sur, en líneas de sesenta y cinco metros, ciento cincuenta y seis metros veinticinco centímetros, noventa y dos metros cincuenta centímetros y ochenta metros, con terrenos de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, y por el Este, en líneas de cuarenta y ocho metros y veintiocho metros cuarenta centímetros, con el camino de Yeseros. Ocupa una superficie de treinta y un mil cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos mil dieciocho pies y sesenta y seis centímetros de pie cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de octubre

próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes deseen concurrir a la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.911)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Ante el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se sigue expediente promovido por el excelentísimo señor don José María Cavero y Goicorrotea, Duque de Bailén, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, al amparo de los artículos doscientos nueve y siguientes de la ley Hipotecaria y trescientos nueve a trescientos once del Reglamento para su ejecución, sobre liberación de gravámenes de la siguiente

Finca

Una casa situada en esta capital y su calle de Jacometrezo, señalada con el número ochenta y dos moderno, con fachada a la calle de Tudescos, número doce, también moderno, y número ochenta y nueve antiguo, de la manzana trescientos setenta y cinco, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, antes primer cuartel hipotecario. La fachada principal, por la calle de Jacometrezo, linda al Sur, y tiene de línea doce metros ochenta y nueve centímetros; por el Este, o sea derecha, entrando, con relación a esa fachada, linda con la casa ochenta de la mencionada calle y número catorce de la calle de Tudescos, en una línea de veintiún metros con trece centímetros; por el Oeste, o izquierda, con relación a la fachada a la calle de Jacometrezo, linda con la casa número ochenta y cuatro de la misma calle y número diez de la de Tudescos, en una línea de quince metros con veinte centímetros; por el Norte, o testero, tiene fachada a esta última calle y mide trece metros con noventa y tres centímetros; componiendo estas líneas un cuadrilátero, cuya superficie es de doscientos treinta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setenta y cuatro pies

cuadrados. Consta la finca de planta de sótanos, baja, entresuelo, principal, segunda, tercera y buhardillas; los sótanos están dispuestos para el servicio de las tiendas y habitaciones; la planta baja está distribuida en portal, caja de escalera, patio y cinco tiendas; los pisos entresuelo, principal, segundo y tercero, distribuidos en dos viviendas, y la de buhardillas, en tres y trasteras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente como finca número mil trescientos cuarenta, al folio treinta y cuatro del tomo quinientos sesenta y ocho del archivo, sesenta y cinco de la Sección primera.

Las cargas cuya cancelación se pretende son las siguientes:

Primera

La real de aposento; su capital, tres mil setecientos setenta y cuatro reales; inscrita en la actualidad a favor de don Francisco Losada de las Rivas, por herencia de don Francisco de las Rivas y Ubieta.

Segunda

El capital de dos mil pesetas por dos luces del censo de farol y sereno, que se halla inscrito en la actualidad a favor de don Estanislao de Urquijo y Usía, por legado y herencia de su padre don Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, según escritura otorgada en Madrid, ante el Notario don Zacarías Alonso Caballero, en veintinueve de marzo de mil novecientos quince.

Tercera

Una hipoteca constituida por don Luis García Carbajal sobre la vigésima parte de la finca, a favor de sus hijos don Luis, doña María del Pilar, don José Luis y don Antonio García Alvarez, por la cantidad de ocho mil reales, para responder de ella como peculio adventicio de éstos, según escritura otorgada en esta capital en veintiséis de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Cipriano Pérez Alonso.

Cuarta

Un censo reservativo de doce mil reales de principal y trescientos sesenta de réditos anuales a favor del Patronato Real de Legos y Memorias de Misas que estableció en la Parroquia de San Martín, de esta Villa, Catalina de Atienza, inscrito en la actualidad a favor de don Ignacio Lorente y Ortega, por compra a doña Escolástica y doña Juana Martínez López, según escritura otorgada en esta capital, ante el Notario don José Ruano, en cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Quinta

Un embargo sobre una participación de treinta y un mil setecientos ochenta reales dieciséis céntimos, anotado preventivamente en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, con fecha once de octubre de mil ochocientos sesenta y seis, por virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de San Vicente, de la ciudad de Sevilla, como procedente de los autos de concurso de don Jesús Blanco de Alba, en cuyo despacho se mandó proceder al embargo de la parte que al don Jesús Blanco le pertenecía en la mentada finca.

Sexta

Y otro embargo sobre la parte correspondiente a don Luis García Carbajal, por la cantidad de treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres

reales ochenta y cuatro céntimos, decretado por el Tribunal de Comercio, de esta Plaza, en autos ejecutivos a instancia de la razón social «Orueta y Zuazabiscar».

Y por providencia dictada en este día en el mencionado expediente, y en atención a que es desconocido el domicilio de los titulares de las cargas o gravámenes cuya cancelación se solicita, se ha acordado citárlas por edictos, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de los edictos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación en forma a don Francisco Losada de las Rivas, don Estanislao de Urquijo y Usía, don Luis, doña María del Pilar, don José Luis y don Antonio García Álvarez, don Ignacio Lorente y Ortega, acreedores del concursado don Jesús Blanco de Alba o don Jesús Blanco Pérez, y la razón social «Orueta y Zuazubiscar», Sociedad Regular Colectiva, con el apercibimiento expresado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.920)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme de remate dictada en los autos ejecutivos que sigue don José Gurmendi Arana, contra don Félix González Encinas, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles relacionados con la industria de taller de cerrajería que dicho deudor ejerce en la calle de Aranjuez, número doce, y que se hallan depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil trescientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez-Solano y Espín.

(A.—11.919)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, con esta fecha, en los autos ejecutivos que tramita a nombre de don Manuel González López, contra don Julián Salmerón Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor señor Salmero, y que obran en su poder y domicilio de la calle de Alcalá, número ciento cincuenta y siete.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.910)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don José Barrero Parrondo, contra don Manuel de Lamo Cespedal, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de setenta mil pesetas, en que ha sido tasado, un automóvil marca «Plymouth», modelo 1942, de siete plazas, y tapizado en piel, matrícula VA-4214, que se encuentra en el garaje de la calle de Santiago, número veintitrés, de la ciudad de Valladolid.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid y el de igual clase que por reparto corresponda de Valladolid, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, con expresión de:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el expresado Juzgado de Madrid; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.913)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio MéndezCastrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Jesús Ruiz Martínez de Septién, contra don Bartolomé Peláez Torralba, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados y reembargados al deudor señor Peláez Torralba, y cuya reseña consta en las declaraciones periciales obrantes en los autos, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ocho mil ochocientas treinta pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Teófilo Rubio García, con domicilio en la plaza de Santo Domingo, número once.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández.

(A.—11.912)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Germánico de la América del Sur, representado por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, contra don Angel Mateo Calvo, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia

la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas con asiento de terciopelo verde, aparador con cuatro cajones y dos puertas laterales, con luna y marco de madera, y un trinchero barnizado en caoba.

Dos candelabros de cuatro brazos y uno central, de metal niquelado.

Una máquina de coser, marca «Singer», con tablero de extensión y tapa, con número Y. 7885169.

Y un juego de café, de metal niquelado labrado, compuesto de seis piezas y bandeja, también labrada.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas siete pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—11.914)

JUZGADOS MILITARES

JACA

De Frutos Herranz (Eusebio), hijo de Longinos y de Gregoria, natural de Madrid, de veintidós años de edad, estado soltero, de profesión zapatero, avecindado en Madrid, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante don Timoteo García Ferrero, Teniente Juez instructor del Juzgado Militar de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca, a 13 de septiembre de 1949.—El Teniente Juez instructor, Timoteo García.

(B.—4.602)

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUM. 1

El soldado que recluido en los calabozos de este Regimiento el día 6 de agosto del pasado año de 1948 se hizo pasar por el también soldado perteneciente al Batallón de Automóviles de Marruecos, suplantándole con su nombre de Antonio Alvarez Moro, de demás datos desconocidos, y encartado en la causa número 2.410, de 1948, seguida contra José Martín Díaz y quince más por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor don Manuel Conde Vicente, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, con residencia en el paseo de Moret, número 3, de esta Plaza.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.—El Teniente Juez instructor, Manuel Conde Vicente.

(G. C.—3.486)

(B.—4.660)